

Es nula la sentencia que declara fundada la demanda y remite a la vez a mayor número de votos la decisión sobre la modalidad del interdicto planteado

Recurso de nulidad interpuesto por Josefa Lozada en la causa que sigue con María Barreda sobre interdicto de obra nueva.

Procede de Arequipa.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La acción interpuesta a fs. una por doña María Barreda es un interdicto de obra nueva porque tiende a impedir que continúe un trabajo que limita el uso que ella tiene en el patio de la casa sita en la Antiquilla. No sólo la propiedad sino la posesión corresponde a tres personas, cualquiera de las que puede hacer uso de los medios legales para impedir que se altere esa posesión en común. Todo lo que tienda a modificarla o delimitarla como dice una de las interesadas mientras no haya sentencia firme en juicio de partición es dañoso a la comunidad, y procede que cualquiera de los interesados haga uso del interdicto. No hay tal interdicto de recobrar porque el terreno en que se comenzó la obra es común; y por tanto no se puede hablar de exclusivamente propio ni de determinadamente ajeno.

Comprobado que se ha comenzado un trabajo que va a poner parte del patio común en servicio exclusivo de una de las tres poseedoras, lo que va contra el derecho de las otras dos, hay que concluir que la acción es fundada. Así lo ha resuelto la Corte de Arequipa, mandando se demuela la obra comenzada. **NO HAY NULIDAD** en el fallo recurrido de fs. 56 completado a fs. sesentiu-no. Salvo mejor parecer.

Lima, 25 de Octubre de 1946.

Calle.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 8 de Noviembre de 1946.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal y considerando: que la sala que no ha estado de acuerdo sobre la naturaleza de la acción materia del grado, no ha podido fallar como lo ha hecho en la sentencia de fojas cincuentiseis, revocando la apelada, declarando fundada la demanda y remitiendo a la vez a mayor número de votos la decisión sobre la modalidad del interdicto planteado; que tal modalidad queda definida al interponerse la demanda y al darle el Juez la tramitación que le corresponde sin que quepa problema jurídico sobre este punto; declararon NULA la sentencia de vista de fojas cincuentiseis y su complementaria de fojas sesentiuna, sus fechas treintiuno de mayo y nueve de agosto del presente año, respectivamente, en el interdicto de obra nueva seguido por doña María Barreda con doña Josefa Lozada; mandaron que la Corte Superior absuelva el grado con arreglo a ley y al mérito de los autos; y los devolvieron.

**Valdivia — Frisancho — Noriega — Lainez Lozada
Checa**

Se publicó conforme a ley.

Jorge Vega García.